

03 AGO. 1989

N°

Recibido por:

Lima, 03 de Agosto de 1989

A : Lic. JOSE VALDIZAN AYALA  
Director Técnico del A.G.N.  
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
ASUNTO : TRANSFERENCIA DE PROTOCOLOS : Notaría Villena., Archivo Dptal.  
Puno  
REF. : Indicaciones de Hoja de Envío s/n de fecha 31 de julio 1989.

~~~~~

En atención al documento de la referencia, informo a usted lo siguiente :

1. Con anterioridad esta Oficina de Asesoría Jurídica preparó los proyectos de Oficios que serán dirigidos al Decano del Colegio de Notarios y al Notario Miguel Pino Alvarez de cuyo resultado no se informa en el documento dirigido por la Directora encargada del Archivo Departamental de Puno, a efectos de continuar con las acciones que los mismos proyectos de Oficios señalan.
2. En cuanto a la documentación del Notario Héctor P. Villena es necesario que la indicada Directora (e) nos haga llegar los siguientes alcances.
  - a. Fecha de cese del notario Héctor P. Villena
  - b. Designación por el Colegio de Notarios de Puno del Notario Administrador.
  - c. Determinación exacta del poseedor de la documentación del notario - en referencia.Aclaración del tenor del oficio N° 04-88-CNPP con respecto al Informe N° 006-89/AGN-ADFUNO, por cuanto en el Oficio del Decano parece deducirse que el Notario Hildebrando Castillo Sachún es quien tiene en posesión los protocolos notariales y en el Informe de la Directora (e) se establece que el Dr. Adolfo Villena, hijo del notario de cuya documentación se trata es quien se niega a entregar los documentos.
3. a. De encontrarse el archivo del Dr. Héctor P. Villena comprendido dentro de lo que ordenan los dispositivos legales del Archivo General de la Nación se recomienda oficializar directamente al poseedor de la documentación para transferirse en un término perentorio, caso contrario se indicará la iniciación de las acciones legales pertinentes.





- 2/
- b. De persistir en su negativa de entrega es pertinente solicitar al Ministerio de Justicia la intervención del Procurador encargado de los Asuntos Judiciales de Justicia para interponer la demanda respectiva.

En tal sentido cumpla con adjuntar al presente los proyectos - de oficios y resolución para cada una de las acciones recomendables a seguir.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

AGN/OAJ  
AMN/vms<sup>o</sup>.





PROYECTO

OFICIO N°

Sra.  
SONIA SOTOMAYOR VARGAS  
Directora del Archivo  
Dptal de Puno

PUNO.-

REF. : INFORME N° 006-89/ACN

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a su Oficio de la referencia a fin de que nos haga llegar a la brevedad la siguiente información.



- Fecha de cese del Notario Héctor P. Villena
- Nombre del Notario Administrador de la documentación del indicado Notario por el Colegio de Notarios de Puno.
- Determinación exacta del poseedor de la documentación en referencia con quien tendremos que iniciar las gestiones administrativas y/o judiciales.

En tal sentido, una vez recibida su información mi Despacho procederá a indicarle las acciones a seguir.

Es propicia la ocasión para expresar a usted las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

AGN/OAJ  
AMH/vms°.



4

PROYECTO DE OFICIO PARA SER DIRIGIDO AL POSEEDOR DE LA DOCUMENTA  
CIÓN DEL NOTARIO HECTOR PINO VILLENNA

OFICIO N°

Señor

PUNO.-

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de notificarle lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley 19414 los Archivos Notariales cuyos titulares cesen o fallezcan serán transferidos después de dos años de ocurrido el cese o fallecimiento al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales.

Asimismo, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-75-ED, Reglamento - del Decreto Ley 19414 establece taxativamente: "Los Archivos Notariales cuyos titulares cesen o fallezcan serán transferidos después de dos años al Archivo General de la Nación o al Archivo Departamental correspondiente. Para tal efecto la respectiva Corte Superior (hoy Colegio de Notaríos) notificará al Archivo el nombramiento del Notario Administrador del Archivo Notarial correspondiente, quien está obligado bajo responsabilidad, a entregar dicha documentación al Archivo General de la Nación o al Archivo Departamental correspondiente en el término de 30 días después de notificado. Sin embargo la transferencia es obligatoria antes de los dos años si el Archivo General de la Nación comprueba peligro de pérdida o deterioro de la documentación.

La indicada legislación es concordante con el artículo 36 de la Constitución Política del Perú, norma por excelencia que ampara el accionar del Archivo General de la Nación como organismo rector del Sistema Nacional de Archivos y responsable de velar por la conservación del Patrimonio Documental de la Nación.



2. Por otro lado debo indicar a usted que en la documentación notarial a transferirse al Archivo Departamental se comprende los Registros de Escrituras Públicas, tomo minutarlos correspondientes, registros de protocolos, expedientes protocolizados; así como sus auxiliares descriptivos — llámese Kárdex, índices cronológicos y alfabéticos y similares que forman parte del archivo notarial.

Por tanto al amparo de los dispositivos legales en vigencia mucho agradeceré se sirva concretizar a la brevedad la transferencia de la documentación del notario Hector Pino Villena al Archivo Departamental de Puno, acción que coordinará la Sra. Sonia Sotomayor Vargas, Directora (e) del Archivo. De no hacerse efectiva la transferencia nuestra Institución se verá en la imperiosa necesidad de iniciar las acciones legales pertinentes en la vía judicial.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente hago propicia la ocasión para saludarlo

Atentamente,



5

PROYECTO DE OFICIO AL MINISTRO EN CASO DE INICIAR  
ACCION JUDICIAL

OFICIO N°

Sr. Dr.  
CESAR DELGADO BARRERO  
Ministro de Justicia

PRESENTE.

*el Dr. Hipólito Pino Davis*

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitar autorice la intervención del Procurador Público de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia para que interponga las acciones judiciales correspondientes ante el Poder Judicial contra quien se niega a transferir el ar-chivo del Notario Héctor Pino Villena incumpliendo los dispositivos legales que rigen sobre la matéria.



El Archivo General de la Nación y el Colegio de Notarios de Puno han notificado sobre el particular al indicado señor sin que hasta la fecha haya cumplido con el requerimiento que le hicieran llegar ambas instituciones.

En tal virtud lo más conveniente es la acción judicial en salvaguarda del valioso Patrimonio Documental que el Sr. *Pino Ch.* se niega a entregar, trasgrediendo los dispositivos legales en vigencia.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinda al presente hago propicia la ocasión para expresar a usted las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



PROYECTO DE RESOLUCION MINISTERIAL

Lima,

Visto el Oficio N° -89/AGN-J remitido por el Jefe del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con el artículo 5to del Decreto Legislativo 19414 y el artículo 9no del Decreto Supremo 022-75-ED, los protocolos notariales de los notarios cesados o fallecidos deben ser transferidos al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales correspondientes después de 02 años de su cese o fallecimiento;

Que el Archivo General de la Nación y el Colegio de Notarios de Puno ha requerido al Sr. *Miguel Pino Chavez* residente en la misma ciudad y quien tiene en posesión la indicada documentación el cumplimiento de los dispositivos legales que rigen sobre la materia sin que hasta la fecha haya procedido a la transferencia; *del ex-notario*

Que en consecuencia es pertinente dictar las medidas necesarias al respecto con el objeto de cautelar los derechos e intereses del Estado en relación a los hechos a que se contraen los considerandos pertinentes;

De conformidad con el Decreto Ley 17537 y el Decreto Legislativo 117 Ley Orgánica del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia a iniciar las acciones legales correspondientes contra el Sr. .... por infracción a los dispositivos legales que rigen sobre la materia, así como al artículo 36 de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

